

Resultando que remitidas las contestaciones realizadas por Red Eléctrica al Ayuntamiento de Penagos, al Ayuntamiento de Rasines, al Ayuntamiento de Castro Urdiales y al Ayuntamiento de Entrambasaguas, por los mismos se realizan nuevas alegaciones reiterándose en sus anteriores escritos.

Resultando que remitida una separata del anteproyecto, al Ayuntamiento de Liérganes, al Ayuntamiento de Riotuerto, al Ayuntamiento de Ampuero, al Ayuntamiento de Solórzano y al Ayuntamiento de Sopuerta, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por los mismos se emiten informes favorables, no existiendo pronunciamiento alguno de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Provincial de Cantabria, del Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Vizcaya, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, del Ayuntamiento de Ruesga, del Ayuntamiento de Voto, del Ayuntamiento de Rasines, del Ayuntamiento de Guriezo, del Ayuntamiento de Güeñes, del Ayuntamiento de Galdames, y del Ayuntamiento de Músquiz, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entienden evacuados dichos informes en sentido favorable.

Resultando que remitida una separata del anteproyecto a los Ayuntamientos de Entrambasaguas, Castro Urdiales, y Trucios a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por los mismos se emiten informes en los que se manifiesta que:

La autorización para esta instalación es competencia de la Comisión Regional de Urbanismo.

Que habrá de tenerse en cuenta las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias para el Suelo No Urbanizable de Alta Protección en Zonas de Bosque.

Carecen de las preceptivas autorizaciones sectoriales y licencias municipales.

Habrà de adaptarse la instalación eléctrica al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

Resultando que, con relación a la Ley 13/2003, por Red Eléctrica son contestadas las alegaciones de las referidas Administraciones manifestando que:

Que la nueva regulación introducida por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, permite concluir que tratándose de una línea de energía eléctrica incluida en el artículo 35 de la Ley del Sector Eléctrico, cuya autorización es competencia de la Administración General del Estado, le resulta de aplicación lo previsto en las Disposiciones Adicionales segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003.

Que en aplicación de los apartados 2 y 3 de la Disposición Adicional tercera de la Ley 13/2003, si no es posible resolver las eventuales discrepancias mediante acuerdo se producen dos consecuencias: a) la decisión estatal, en su caso, respecto a la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico; b) la construcción, en su caso, de la línea eléctrica no estaría sometida a licencia o a cualquier otro acto de control preventivo municipal.

Que cualquier proyecto técnico para trazado de nuevas líneas eléctricas de alta tensión implica la obligación de tramitar la correspondiente modificación de las Normas Subsidiarias, debiendo ser iniciado dicho procedimiento de oficio por el propio Ayuntamiento sin que la autorización de la instalación en concreto se sujete a la aprobación definitiva de la misma.

Que en lo relativo a al mención del artículo 59 de las Normas Subsidiarias sobre necesidad de solicitud de previa licencia de obras, la Disposición Adicional tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, establece en su apartado tercero el no sometimiento a licencia municipal o a cualquier otro acto de control preventivo municipal de las obras públicas de interés general, siempre que se siga lo previsto en el apartado 1 de esa misma disposición acerca del informe preceptivo de adecuación al planeamiento urbanístico.

Resultando que el anteproyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2005 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el anteproyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Vistos los informes favorables emitidos por el área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria y por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Penagos-Güeñes», en las provincias de Cantabria y Vizcaya, cuyas características principales son:

Origen: Apoyo número 74 de la actual línea a 400/220 kV Aguayo-Penagos, en el término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria).

Final: Pórtico del parque de 400 kV de la subestación de Güeñes (Vizcaya).

Longitud aproximada: 75,779 kilómetros, formada por 46 alineaciones.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 2.440 MVA. Número de circuitos: Dos, triples.

Conductores: De aluminio-acero, tipo CONDOR AW, de 454,50 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U210BS. Cables de tierra: Dos, con fibra óptica, de 15 milímetros de diámetro.

Apoyos: Metálicos, en estructura de celosía.

Cimentaciones: Macizos independientes de hormigón en masa, tipo pata de elefante.

Puestas a tierra: Todos los apoyos irán puestos a tierra por medio de anillos cerrados de varilla de acero descaburado de forma que la resistencia de difusión a tierra no supere los valores que se establecen en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Términos municipales afectados en Cantabria: Santa María de Cayón, Penagos, Liérganes, Riotuerto, Entrambasaguas, Solórzano, Ruesga, Voto, Ampuero, Rasines, Guriezo, y Castro Urdiales.

Términos municipales afectados en Vizcaya: Trucios, Sopuerta, Músquiz, Galdames y Güeñes.

La finalidad de la instalación es reforzar y mejorar la seguridad y calidad del suministro de energía eléctrica en Cantabria, dando con ello estabilidad al sistema y mejorando la seguridad de la red, al quedar la subestación de Penagos mallada ante un eventual fallo en otras líneas, y por otra parte, en el País Vasco, además de suponer una importante mejora que implicará la elevación de los niveles de garantía y seguridad del suministro, servirá para ampliar las vías de incorporación a la Red de Transporte de la energía generada en los nuevos centros de generación que se encuentran previstos de instalar en Vizcaya, evitando con ello restricciones estructurales que impidan la libre concurrencia, tanto de los nuevos centros de generación como de los ya existentes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, pudiéndose realizar exclusivamente las obras que se contemplan en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de julio de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

48.318/06. *Anuncio de la Dirección General de Costas sobre información pública del expediente de expropiación forzosa de construcciones y terrenos en la playa de Ber, término municipal de Pontedeume (A Coruña) con el objetivo de incorporar los terrenos al Dominio público marítimo-terrestre.*

Esta Dirección General de Costas ha acordado por resolución de fecha 12 de julio de 2006, la declaración de utilidad pública y la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de las siguientes parcelas y construcciones:

1. Bien inmueble y finca del bien inmueble. Titular: D. José Cabana López y D. Gabriel Casas López. Referencia Catastral 4053408NJ6045S0001OL. Superficie: 296 m<sup>2</sup>. Situación: Playa de Ber, Pontedeume. Uso: ocio y hostelería.

2. Bien inmueble y finca del bien inmueble. Titular: Monijo, S.L. Referencia Catastral: 4053409NJ6045S0001KL. Superficie: 2.016 m<sup>2</sup>. Situación: Playa de Ber, Pontedeume. Uso: ocio y hostelería.

Conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por acuerdo de la Delegación del Gobierno en Galicia, se ha resuelto someter a información pública el expediente de referencia, a fin de que las personas que así lo deseen puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Demarcación de Costas de Galicia, sita en la C/ San Pedro de Mezonzo, n.º 2, bajo, A Coruña en horas de oficina. Las alegaciones o cuantas manifestaciones quieran realizar podrán efectuarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de A Coruña.

Madrid, 28 de julio de 2006.-El Director General, P.D. (O.MAM/224/2005, de 28 de enero, BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General de Dominio Público Marítimo Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

48.392/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a información pública del proyecto modificado número 2 del de acondicionamiento de los colectores generales del río Miño en Lugo. Tramo N-VI-E.D.A.R. (Lugo), y de los nuevos terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.*

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de 27 de julio de 2006, fue autorizada la incoación del expediente de información pública del «Proyecto Modificado número 2 del de Acondicionamiento de los

Colectores Generales del río Miño en Lugo, Tramo N-VI-E.D.A.R» y de los nuevos terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Se inicia el citado expediente, previo a la Declaración de Urgente Ocupación de los nuevos terrenos, bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras incluidas en este proyecto modificado número 2 por medio del presente anuncio.

El objeto de este proyecto modificado número 2 es el de recoger todas las modificaciones que se ha visto necesario introducir, una vez tramitadas y en ejecución las obras correspondientes a la modificación número 1 del proyecto original, debido a nuevas necesidades o causas difícilmente previsibles. Las nuevas necesidades recogidas en este proyecto modificado son las siguientes:

Modificación del sistema constructivo previsto en el proyecto vigente para la ejecución del colector general entre el pozo PR-5 y el PR-9, consistente en la ejecución de una perforación subhorizontal en curva mediante microtuneladora y empuje simultáneo de tubería de hormigón armado, lo que obliga a realizar un cambio de trazado en la conducción respecto al proyecto en vigor.

Incorporación de varias redes locales secundarias de saneamiento municipal existentes en la zona de Conturiz y A Tolda que actualmente se encuentran conectadas al colector general existente, no habiéndose previsto, por desconocimiento inicial, su incorporación al nuevo interceptor general en el proyecto vigente.

Rediseño y redimensionamiento de las arquetas de control incluidas en el proyecto vigente, para optimizarlas funcionalmente consiguiendo una regulación adecuada del caudal de incorporación al nuevo interceptor general, desde los secundarios definidos en proyecto.

Adecuación estética y paisajística de los edificios de explotación previstos en proyecto, con objeto de optimizar su integración paisajística y medioambiental en el entorno del río Miño, manteniendo una continuidad estética con los construidos en la cuenca del río Rato. Se adapta su equipamiento auxiliar (contra incendios, materiales en zonas húmedas, etc.), a las últimas normativas legales vigentes al respecto.

Ajuste de la urbanización del aliviadero de San Mamede a las cotas de urbanización de la futura E.D.A.R. de Lugo, proyectadas con posterioridad a la aprobación del proyecto vigente de este tramo de colector interceptor general.

Incorporación de un sistema de desodorización en el aliviadero de San Mamede y de un sistema automático de control de flotantes en el vertedero de alivio de dicho aliviadero que evite el vertido al Miño de estos contaminantes flotantes durante los episodios de tormentas, una vez sobrepasada la capacidad del tanque de tormentas asociado al mismo.

Redimensionamiento hidráulico del nuevo colector interceptor general en el tramo entre los pozos de registro PR-12 y PR-14, homogeneizado con otros tramos del mismo a tubería de diámetro 1.600 milímetros.

Modificación de las conexiones del nuevo colector interceptor general del río Miño con el tramo en ejecución aguas arriba (tramo N-VI), y con el ya ejecutado colector general del río Chanca con motivo de cambios aprobados en su día en el tramo final de este último para permitir su puesta en servicio en el momento de su terminación, a través del colector interceptor general existente en aquel momento y en funcionamiento hasta que no se terminen las obras que nos ocupan.

Eliminación del tramo final del nuevo interceptor general, entre los pozos de registro PR-15 y PR-16, (aproximadamente 35 metros), por nuevos condicionantes introducidos por el proyecto definitivo de la E.D.A.R. en ese tramo.

Mejora de la sección tipo prevista en el proyecto vigente para la reposición del camino de ribera que discurre a lo largo del trazado del colector mejorando su durabilidad y funcionalidad.

Redimensionamiento y cambio del sistema constructivo de las losas de la estructura subterránea del aliviadero y del PR-0, actualizando las cargas de diseño en función de las cotas de avenida del río Miño.

Lo que se hace público para general conocimiento y del de los nuevos propietarios de terrenos, bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto modificado número 2, cuya relación se adjunta como Anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por el plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los Boletines en que se ha de publicar, Bole-

tín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras que se prevén puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Lugo, en donde se hallarán de manifiesto el Proyecto y el Parcelario y Relación de terrenos, bienes y derechos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte en cuyas oficinas de Lugo, sitas en la calle Ronda de la Muralla, número 131, Lugo, y de Oviedo, sitas en la

Plaza de España, número 2, se hallarán de manifiesto el Expediente, el Proyecto y el Parcelario y Relación de terrenos, bienes y derechos, que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

La Fresneda (Siero), 28 de julio de 2006.-El Ingeniero Jefe de Área de Galicia-Sil, José Javier González Martínez.

*Relación de afectados del proyecto modificado número 2 del de acondicionamiento de los colectores generales del río Miño en Lugo. Tramo N-VI-E.D.A.R., (Lugo)*

T.m. Lugo

N.º de finca	Titular	Polígono	Parcela	Expropiación definitiva - m <sup>2</sup>	Servidumbre acueducto - m <sup>2</sup>	Ocupación temporal - m <sup>2</sup>
5-AMP	Gil Ventura, Edelmiro; Gil Ventura, Socorro . . . .	533	70	200	406	1.653
6-A-AMP	Rodríguez Arias, María y Otros . . . . .	533	68	105	439	506
6-B-AMP	Rodríguez Arias, María Pilar; López Rodríguez, María Pilar . . . . .	533	68	0	42	0
8-MOD	Núñez Torre, Ángela Monserrat . . . . .	533	231	0	138	0
9-MOD	Núñez Aldegunde, Manuel José . . . . .	533	67	0	67	0
10-OMD	Nouda Iglesias, Manuel . . . . .	533	247	0	204	0
11-MOD	Nouda Iglesias, Manuel . . . . .	533	246	0	281	0
13-MOD	Gil Quintás, María Pilar . . . . .	533	96	0	11	0
14-MOD	Fraga Traseira, Francisco . . . . .	533	60	0	81	0
15-MOD	Gil Quintás, Francisco . . . . .	533	202	0	49	0
16-MOD	López Fernández, Carmen . . . . .	533	98	0	95	0
21-AMP	Chico Álvarez, Alfonso; Carballas Fernández, María Berta . . . . .	533	101	0	180	0
22-AMP	Viador Rubio, José Antonio . . . . .	533	116	0	143	0
23-AMP	Gil Rodríguez, María Pilar y Otros . . . . .	533	115	0	69	0
24-AMP	Fouce Fernández, Brígida; Méndez Fouce, María Carmen . . . . .	533	110	0	135	0
25-AMP	Gil Rodríguez, María Pilar y Otros . . . . .	533	109	539	483	3.230
26-AMP	Fraga Traseira, Francisco . . . . .	533	142	106	338	888
27-AMP	Viador Rubio, José Antonio . . . . .	533	143	0	570	0
28-AMP	Méndez Anseán, María Pilar; Anseán Romay, Esperanza . . . . .	533	144	0	116	0
29-AMP	Fraga Traseira, Francisco . . . . .	533	150	266	964	3.160
29-A-MOD	Viador Rubio, José Antonio . . . . .	533	149	0	0	247
30-AMP	Méndez Anseán, María Pilar; Anseán Romay, Esperanza . . . . .	533	151	7	382	1.072
30-A-MOD	Gancedo Rodríguez, José Antonio . . . . .	533	152	0	11	101
31-AMP	Barreiro Fernández, José Manuel; Barreiro Fernández, María Begoña . . . . .	533	156	14	749	1.789
32-AMP	Gil Quintás, María Pilar . . . . .	533	162	62	653	1.284
33-AMP	Fraga Traseira, Francisco . . . . .	533	163	11	653	2.538
34-A	Devesa Promociones, S.L. . . . .	533	167	352	131	943
35-MOD	Sánchez Mozo, Juan y Otros . . . . .	533	217	0	236	0
36-MOD	Revaldería Lagarón, Walda y Otros . . . . .	533	173	0	300	1.294
37-MOD	Revaldería Lagarón, Walda y Otros . . . . .	533	178	0	653	0
38-MOD	Martínez Almoyna, Elisa . . . . .	533	209	0	204	0
39-MOD	Rodríguez Morán, Guadalupe y Otras . . . . .	533	206	0	206	592
41-A-MOD	Rodríguez García, María Concepción . . . . .	533	179	6	179	132
41-AMP	García Roca, María Gloria; Rodríguez García, María Concepción . . . . .	533	239	47	239	2.945
43-MOD	Diputación Provincial de Lugo . . . . .	533	237	0	237	116
52-AMP	García Abuín, Carlos y Otros . . . . .	533	74	4	74	495
53-AMP	García Abuín, Carlos y Otros . . . . .	533	73	1	73	799
54-AMP	Sánchez Fernández, Julio; Rodríguez Rodríguez María. . . . .	533	79	6	79	1.737

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

50.053/06. **Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y su anexo y se declara la utilidad pública en concreto de una línea aérea-subterránea a 132 kV, desde subestación «Baza» (Granada) a la subestación «Vera» (Almería). E-MP.01/05.**

### Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha de 3-12-2003 y 16-01-2004 Endesa Distribución Eléctrica, S.L. presentó en las Delegaciones

Provinciales de Almería y Granada de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sendas solicitudes de Autorización Administrativa para la instalación de la línea de Alta Tensión a 132 kV (preparada hasta 220 kV), con origen en la subestación «Baza» (Granada) y final en la subestación «Vera» (Almería).

Segundo.-Con fecha de 9-03-2005 y tras los trámites oportunos, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas autorizó a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. la instalación de la mencionada línea.

Tercero.-Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, emitida por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 22-10-2004, que se publicó en BOJA n.º 47 de 10-03-2006.

Cuarto.-Con fecha 1-02-2005 y 7-02-2005 Endesa Distribución Eléctrica, S.L. presentó en las Delegaciones